

16 de Diciembre de 2013



www.cass-abogados.com

ACUERDO DEL IMSS EN MATERIA DE TRÁMITES DE PRESTACIONES EN DINERO.

El pasado 12 de diciembre, el Diario Oficial de la Federación publicó Acuerdo del Consejo Técnico del IMSS **ACDO.SA2.HCT:250913/294-P-DPES** y anexos, por medio del cual dicho cuerpo colegiado aprobó, en su sesión del pasado 25 de septiembre del presente año, una serie de datos, documentos y formatos específicos que se deben proporcionar y presentar al Instituto para la gestión de diversos trámites en materia de prestaciones en dinero.

Entre los trámites comprendidos en el referido acuerdo se encuentran las solicitudes de las diferentes pensiones, tanto las directas a otorgarse a los asegurados (tales como incapacidad permanente, invalidez, cesantía en edad avanzada y vejez), como las derivadas a la muerte del asegurado (viudez, orfandad y ascendientes). Adicionalmente, se comprenden en el referido acuerdo otro tipo de solicitudes, tales como prórrogas de pensión de orfandad por estudios, de préstamos a cuenta de pensión, de ayudas de gastos de matrimonio y funeral, de convenio de pago indirecto y reembolso de subsidios, entre otras.

Con este Acuerdo se dejan sin efecto, tanto el más reciente en la materia, mismo que data de julio de 2012, como otros Acuerdos específicos más, emitidos en diferentes fechas, que van desde 1973, 1976, 1998, 1999 y hasta 2002, todos referidos a trámites de las diversas prestaciones en dinero que establece la Ley del Seguro Social.

En el Acuerdo se incluyen además los plazos máximos de resolución de los diferentes trámites, así como la vigencia de la resolución de los mismos.

Se especifica igualmente que el Acuerdo en cuestión entrará en vigor a los sesenta días naturales posteriores al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación; esto es, a partir del 10 de febrero de 2014, precisándose que, en tanto inicie la vigencia del Acuerdo en comento, continuará vigente el diverso **ACDO.SA2.HCT.280312/86.P.DPES**, publicado en el Diario Oficial el 17 de julio de 2012.

Cualquier duda o solicitud de ampliación sobre los detalles relativos a estas nuevas disposiciones, podrán ser dirigidas a nuestras líneas telefónicas o mediante consulta por correo electrónico en la dirección que se precisa en nuestra página en la red.

**Recibe un cordial saludo
Javier Patiño R.**

"El contenido de este documento es de carácter informativo y constituye una mera orientación en materia de seguro social, por lo que siempre es recomendable consultar, de manera complementaria, las disposiciones legales aplicables a los casos concretos que las empresas enfrenten."

Para orientación adicional favor de contactarnos al correo electrónico cass@cass-abogados.com; o vía telefónica.